REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Junta de Andalucía

ÍNDICE

1. **Normas organizativas y funcionales del reglamento de organización y funcionamiento.**
2. **Aspectos del reglamento de organización y funcionamiento.**
   a) Los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en todos los aspectos recogidos en el Plan de Centro.
   b) Los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado.
   c) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro, con especial referencia al uso de la biblioteca escolar, así como las normas para su uso correcto.
   d) La organización de la vigilancia de los tiempos de recreo y de los periodos de entrada y salida de clase.
   e) La forma de colaboración de los tutores y tutoras en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
   f) El plan de autoprotección del centro.
   g) El procedimiento para la designación de los miembros de los equipos de evaluación a que se refiere el artículo 26.5.
   h) Las normas sobre la utilización en el centro de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos, así como el procedimiento para garantizar el acceso seguro a internet del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.
   i) La posibilidad de establecer un uniforme para el alumnado. En el supuesto de que el centro decidiera el uso de un uniforme, este, además de la identificación del centro, llevará en la parte superior izquierda la marca genérica de la Junta de Andalucía asociada a la Consejería competente en materia de educación.
   j) Las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales.

PRIMEROS PASOS
ESCUELA INFANTIL

3. **Sugerencias y aportaciones en la elaboración del reglamento de organización y funcionamiento.**

Introducción

En este documento aparece toda la información correspondiente a CEIP Primeros Pasos según la normativa.

1. Normas organizativas y funcionales del reglamento de organización y funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24, decreto 328/2010 de 13 de julio, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO recoge las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución del clima adecuado para alcanzar los objetivos que el centro se haya propuesto y permitan mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.

Con respecto a las finalidades de convivencia de nuestro centro: se promoverá una enseñanza con tolerancia, pacifismo, respeto a los demás y al medio, etc. Impulsaremos relaciones basadas en la comprensión mutua y cooperación. Y formaremos alumnos competentes.

En cuanto a la toma de decisiones, valoraremos todas las opciones y opiniones para que todos estemos de acuerdo a la hora de tomar una decisión.

Crearemos un clima de trabajo en equipo, para una mejor relación entre la comunidad educativa.

Para un mejor proceso educativo, la familia deberá estar involucrada en todo momento, siempre y cuando haya una relación de respeto del centro a la familia y viceversa.

2. El reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias del centro, contemplará los siguientes aspectos:

a) Los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en todos los aspectos recogidos en el Plan de Centro.

Las personas que participan en la comunidad educativa son el personal docente, los padres, madre o tutores legales, el alumnado y el consejo escolar.

- Los docentes forman parte del consejo escolar, del claustro de profesores, algunos de ellos pertenecen al equipo de psicólogos, pedagogos y orientadores. Aquellos profesores que pertenezcan al consejo escolar deben reunirse mínimo tres veces a lo largo del curso, el claustro de profesores es obligatorio y se reunirán las veces que sea necesario y el equipo pedagógico debe reunirse todos los meses.
- Los familiares también forman parte del consejo escolar y algunos de ellos también de AMPA, en donde toman decisiones, proponen actividades, etc. Deben mantenerse en contacto con los profesores a menudo, mediante tutorías en las que hablará del proceso educativo del alumno.
- El alumno es un participante activo del colegio, debe asistir obligatoriamente al centro, y además participa en actividades propuestas.

b) Los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado.

Según recoge el Decreto 328/2010, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico, serán los centros los que decidan los criterios que aplicarán para la designación de los responsables de las estructuras y las horas que dedicarán al desempeño de las tareas asociadas a los órganos de gobierno y de coordinación docente.

Nuestro centro fomentará la cultura de la evaluación, la calidad e innovación educativa y la rendición de cuentas, establecimiento criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y rigor en la toma de decisiones.

PRIMEROS PASOS ESCUELA INFANTIL

1) El consejo escolar

Las reuniones del consejo escolar se celebrarán en un día que posibilite la asistencia de todos sus miembros, y en sesiones que no interfieran el horario lectivo del centro.

Las reuniones serán celebradas por propia iniciativa o bien por petición de al menos un tercio de sus miembros se convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del Consejo Escolar, con una antelación mínima de una semana y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en el mismo. Podremos realizar, además, convocatorias extraordinarias, cuando los asuntos así lo necesiten. En todo caso, se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y será preceptiva una sesión a principio de curso y otra al final del mismo.

2) Sesiones y acuerdos

Para la constitución del Consejo Escolar, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente/a y secretario/a o en su caso, de quienes le sustituyan y la mitad al menos, de sus miembros.

Si no fuera así, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera, siempre y cuando en la convocatoria no se hubiese especificado el horario de la primera y la segunda.

Los miembros del Consejo Escolar, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos que puedan ser sometidos a votación, decidirán mayoritariamente los diferentes tipos de votaciones, que podrán ser:

• **Ordinarias**: Serán levantando el brazo y se harán en aquellos acuerdos en los que ningún consejero pida expresamente otro tipo de votación.

• **Nominales**: Se verifican leyendo el/la secretario/a la lista de miembros del Consejo para que cada uno al ser nombrado diga "si", "no" o "abstención", según los términos de la votación.

• **Secretas**: Son las que se realizan con papeleta que cada miembro va depositando en una urna o recipiente.

3) El claustro de profesores:

El Claustro de Profesorado formulará propuestas al director/a y aprobará y evaluará los aspectos educativos del Plan de Centro, fijando los criterios necesarios. Los responsables de llevar a cabo las decisiones son los/as tutores/as y será supervisado por el/la director/a.

Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado. Se establecerá a través del ETCP, y los/as Coordinadores/as de Ciclo. Se recogen el Proyecto Educativo del centro donde se desarrollan y concretan para cada etapa y ciclo atendiendo a los Criterios propuestos por la normativa, elabora los Criterios de Evaluación y Promoción fin de Etapa de Infantil y de Primaria. Serán los propios tutores los que evalúen de manera escalonada por curso y ciclo.

4) Diversidad al alumnado y organización de actividades de refuerzo.

A principio de curso, una vez hemos realizado la evaluación inicial y determinado las dificultades de cada uno de nuestros alumnos, el tutor propone al coordinador de su ciclo los alumnos que necesitan algún refuerzo y en qué área. Una vez pasado el trimestre, se estudian los resultados y se replantean los esfuerzos en el futuro trimestre.

5) Sesiones y convocatorias de sesiones.

Para convocar nuestras sesiones se llevarán a cabo los siguientes pasos:

a) La decisión de convocatoria la acuerda el/la presidente/a (en caso de Consejo Escolar) ó director/a (en caso de Claustro de Profesores)

b) Es el director el que convoca la sesión.

c) El/la secretario/a efectúa la convocatoria, por orden del presidente/a, avalada por su firma y con el Visto Bueno (VºBº), en su caso, del presidente/a.

d) El/la secretario/a redacta y envía las citaciones a las sesiones correspondientes por escrito o por vía mail a todos los miembros de los órganos colegiados, acompañadas de la orden de convocatoria y la documentación que se precise.

6) Las tutorías

Cada clase tendrá su propio tutor o tutora pertenecientes a su profesorado, en caso de alumnos con necesidades educativas especiales, la tutoría será ejercida de manera compartida entre la maestra que ejerza la tutoría y el profesorado especialista. Se recogerán los resultados de actas y evolución de cada alumno, y se replanteará futuras decisiones en el futuro.

c) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro, con especial referencia al uso de la biblioteca escolar, así como las normas para su uso correcto.

El centro educativo es un lugar público, quiere decir, que todas las instalaciones y mobiliario deben ser cuidadas y respetadas para su correcto funcionamiento.

En caso de algún problema, desperfecto o agresión a las instalaciones es una falta grave y el director será informado para que actúe de manera oportuna.

El centro estará adaptado para personas con movilidad reducida.

Las clases estarán ordenadas por curso.

El horario está formulado según el **Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.**

Con respecto a los materiales del centro, cada aula tendrá sus propios materiales y el tutor será el encargado de su correcto uso y mantenimiento.

Si hay recursos tecnológicos para que los alumnos los utilicen, deben hacerlo siempre bajo la supervisión de un profesor.

Será una falta grave romper o hacerles algún desperfecto a los materiales tanto del aula como del centro y tendrá una sanción.

d) La organización de la vigilancia de los tiempos de recreo y de los periodos de entrada y salida de clase.

La vigilancia tanto en el recreo como en los periodos de entrada y salida de clase la llevarán a cabo los profesores por turnos. Debe estar bien organizada, repartiéndose para cada profesor dos grupos de alumnos. Cada profesor deberá estar en una zona concreta.

En el recreo el profesor es el último que debe irse, para comprobar que no queda nadie, al igual que en las entradas y salidas de las clases.

Si por algún motivo hay una clase castigada, el profesor debe quedarse con ellos, ya que no pueden estar solos en clase. Y si no se puede bajar al patio por el mal tiempo o cualquier otra razón, los profesores se tienen que quedar en el aula con los alumnos/as.

Las entradas y salidas de las clases se avisarán con una música que sonará por los altavoces.

En cursos de infantil y primer ciclo de primaria, los profesores acompañarán a los alumnos a la salida para que los familiares los recojan.

e) La forma de colaboración de los tutores y tutoras en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.

El Programa de Gratuidad de libros de texto es la concreción de la garantía establecida en el Estatuto de Autonomía para Andalucía para los niveles de la enseñanza sostenidos con fondos públicos.

Los libros de texto financiados con fondos públicos han de adecuarse a la ordenación de enseñanzas, a contenidos curriculares, organización y objetivos establecidos, conforme con la normativa autonómica y el desarrollo de la normativa básica estatal.

Los centros específicos determinan el material que crean conveniente, adaptado a las necesidades individuales del alumnado. Este material se entiende como el grupo de tutores y tutoras en soporte impreso, digital o audiovisual, para completar asignaturas, áreas o materias. Dichos materiales deben perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el Proyecto educativo y Programación didáctica/Propuesta pedagógica.

Los tutores elaborarán el material de su alumnado y llevarán un seguimiento del gasto realizado. Para elaborar materiales curriculares sin prejuicios sexistas o discriminatorios:

-Los principios igualitarios de coeducación y que no reproduzcan prejuicios culturales o estereotipos sexistas o discriminatorios

-Evitar situaciones de desigualdad

-Erradicar violencia de género

-Visibilización de la diversidad sexual, de género y de modelo de familias; también, aportación de las mujeres al desarrollo de las sociedades y la cultura

f) El plan de autoprotección del centro.

Un plan de autoprotección es un documento que recoge el conjunto de medidas diseñadas e implantadas en el centro para evitar la materialización de situaciones de emergencia, y en su caso, para minimizar las consecuencias derivadas de un siniestro y optimizar los recursos disponibles existentes. Esto debe ser conocido por todos los ocupantes del centro para evitar respuestas improvisadas que conduzcan a la desorganización durante una evacuación.

El Plan de Autoprotección de un centro docente, consiste en un conjunto de medidas para conseguir una serie de objetivos:

-Conocer las condiciones de Seguridad del Centro.

-Mitigar y prevenir los riesgos existentes.

-Adoptar la organización necesaria para afrontar una situación de emergencia.

Para conseguir estos objetivos, hay cuatro bloques temáticos:

-Estudio de la Seguridad.

-Medios de Protección.

-Plan de Emergencia.

-Implantación del Plan.

g) El procedimiento para la designación de los miembros de los equipos de evaluación a que se refiere el artículo 26.5.

Este debe estar formado por:

-El equipo directivo.

-Un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros.

Tal y como establece el artículo 26.5 los centros educativos realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones a la prevención de dificultades de aprendizaje, supervisada por la inspección educativa.

Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro, correspondiendo al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (E.T.C.P) la medición de los indicadores establecidos como medio para valorar el grado de cumplimiento de dichos objetivos, del funcionamiento del centro, de sus órganos de gobierno y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de estos en el centro.

Memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar que incluirá:

-Valoración de logros y dificultades a partir de una información facilitada por los indicadores.

-Propuestas de mejora para la inclusión en el Plan de Centro.

Se creará un equipo de Evaluación que estará constituido por los siguientes miembros en nuestro centro:

-Director, jefe de Estudios y secretario.

-Un representante de los maestros y maestras.

-Un representante de los alumnos/as.

El procedimiento para la designación de los miembros del equipo de evaluación se llevará a cabo en el Consejo Escolar:

-Ofrecimiento voluntario a cada sector del Consejo Escolar por parte del presidente. Si no es voluntario, se hace sorteo. Saldrá elegido aquel que tenga más votos.

h) Las normas sobre la utilización en el centro de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos, así como el procedimiento para garantizar el acceso seguro a internet del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

-El centro adoptará medidas dirigidas a preservar los derechos del alumnado a la intimidad y a la confidencialidad:

Los datos de carácter personal relativos a los menores no pueden ser recabados ni divulgados sin la autorización de madres, padres o personas que ejerzan la tutoría.

También contamos con la protección de la imagen de las personas menores, para que no hagan uso de sus fotografías, o cualquier soporte que contenga alguna imagen de algún menor, si no es con el consentimiento de algún familiar como madre, padre o el que tenga la tutela de algún niño/a.

Protección frente a los contenidos de juego u otras propuestas de ocio que puedan contener violencia, mensajes racistas, sexistas o denigrantes, con respecto a los derechos y a la imagen de las personas.

-El centro adoptará medidas de seguridad para el acceso y uso seguro de internet y las TIC por parte de las personas menores de edad.

Se utilizará el uso de sistemas de filtrado, que bloqueen o discriminen contenidos inapropiados para menores de edad en Internet y TIC.

- Aportará información a las personas sobre los valores, criterios y métodos de filtrado que se utilizan.
- Ofrecerá información a las personas sobre los procedimientos de supervisión y los criterios de los mismos.
- Deberá permitir que sea la persona o personas bajo cuya guardia o custodia se encuentre el menor quien tome voluntariamente la decisión de activarlos o suspenderlos.
- Deberá ofrecer las mayores posibilidades de configuración del servicio.

-Derechos de las personas menores de edad al acceso y uso seguro de Internet y las TIC.

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de las NN. UU; el profesorado tendrá el deber de orientar, educar y acordar con ellos un uso responsable de Internet y las TIC:

- Tiempos de utilización.
- Páginas que no se deben visitar.
- Información que no deben proporcionar, con objeto de protegerlos de mensajes en situaciones perjudiciales.
- Uso de móviles.

No está permitido el uso de los móviles o cualquier otro dispositivo que pueda hacer grabaciones o fotos en el centro.

El profesorado como uso personal, solo podrá usarlo en caso de urgencia o necesidad. El profesorado podrá usarlo en clase como herramienta de trabajo.

i) La posibilidad de establecer un uniforme para el alumnado. En el supuesto de que el centro decidiera el uso de un uniforme, este, además de la identificación del centro, llevará en la parte superior izquierda la marca genérica de la Junta de Andalucía asociada a la Consejería competente en materia de educación

Durante el pasado curso escolar a los padres y madres, de los alumnos del centro, se les repartió una encuesta en la que determinase la utilización del uniforme escolar el curso que viene. Obteniendo el siguiente resultado:

cursos	SI (uniforme)	NO (uniforme)
Educación infantil (3 años)	15	8
Educación infantil (4 años)	5	18
Educación infantil (5 años)	3	20

Porcentaje final: 15,87% si, 84,13% no.

Por lo tanto, la mayoría de padres y de madres, no están a favor del uso del uniforme para sus hijos e hijas.

Se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- La vestimenta con la que deberán de personarse los discentes en clase será, ropa cómoda y que les permita ejercer las distintas actividades propuestas por el centro educativo.
- Preferencia de calzado con velcro, para crearles autonomía a la hora de ponerse los zapatos.
- Es recomendable el uso de babis, debido a que los discentes suelen ensuciarse con facilidad.

j) Las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales.

Según artículo 24 de la LEA, del Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de riesgos laborales, Orden de 16 de abril de 2008.

- Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- La elaboración del Plan de Autoprotección del Centro y el establecimiento de normas sobre la evacuación será de obligado cumplimiento para los centros docentes públicos.
- Facilitar información cuando haya incidentes y accidentes que afecten a los trabajadores.
- Comunicar la presencia de situaciones que puedan ocasionar riesgos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

1. Se tendrán que revisar cada mes los medios disponibles en el centro para intervenir en caso de emergencia, dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas y acreditadas (alarmas, luces de emergencia, extintores, situación de interruptores generales de suministro eléctrico, válvulas de cierre de las instalaciones de suministro de gas, deberán incluir señalizaciones gráficas de todos los elementos necesarios como vías de evacuación.
2. Cuando se detecten carencias en las infraestructuras, instalaciones de emergencias o equipamientos que dificulten o impidan una correcta futura evacuación, la dirección del centro lo comunicará a la De

k) Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y, en general, todos aquellos aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro no contemplados por la normativa vigente, a la que, en todo caso, deberá supeditarse.

-Horario individual del profesorado: la jornada semanal de cada maestro/a será de 35 horas, con una distribución de lunes a viernes.

-Actividades complementarias y extraescolares: cada tutor/a debe acompañar a sus alumnos a todas las actividades siempre y cuando estén organizadas por el Centro y sean fuera de este. Los niños/ podrán salir con la autorización del padre/madre o persona responsable.

-Medios de comunicación del centro: se establecen medios de carácter telemático (correo electrónico corporativo, redes sociales, aplicación SÉNECA, plataforma iPasen, página web del centro, etc.) y tradicionales (tablones de anuncios, avisos por escrito, etc.).

-Acceso a la información: se vincula con el acceso a Internet, el centro facilita el acceso en horario lectivo y los tablones de anuncios se ubicarán para que los distintos sectores de la comunidad educativa tengan libre acceso.

-Equipamiento informático: será reparado o repuesto, siguiendo los canales establecidos por la Consejería de Educación o los propios medios del Centro, si fuera necesario y se pudiera asumir. Si el problema es por el mal uso por parte de los escolares, estos correrán con los gastos de reparación.

-Plan de Apoyo a las Familias: las familias que lo soliciten tendrán que abonar el importe de los mismos. Todas podrán solicitar bonificaciones rellenando el anexo correspondiente, las familias que no efectúen los pagos correspondientes perderán su derecho al uso de los servicios hasta que no abonen la cantidad correspondiente.

-El centro y el municipio: se mantendrán relaciones de colaboración y coordinación con el resto de centros y servicios educativos del Municipio y Ayuntamiento. Desde nuestro Centro participaremos en las actividades que proponga el Ayuntamiento.

-Asociaciones de padres/madres del alumnado: podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente, deben colaborar en actividades del Centro, tienen derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones, se inscribirán en el Censo de Entidades de Enseñanza, se facilitará la realización de acciones en las que participe el profesorado.

3. En la elaboración del reglamento de organización y funcionamiento podrán realizar sugerencias y aportaciones el profesorado, el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria y las asociaciones de padres y madres del alumnado.

Nuestro centro

Primeros pasos se encuentra en la provincia de Jaén, podéis encontrarnos en algunas redes sociales como: Twitter (@Primerospasos10).

Instagram (@primerospasos1022).

TikTok (@primerospasos6).

YouTube (Primeros pasos).

Teléfono: 654287619.

Dirección de correo electrónico: primeros.pasos1022@gmail.com

Dirección: Calle Jazmín nº23 (Jaén).

Este centro es público, bilingüe, el cual apoya la libertad y el respeto. Además de respetar el ritmo de aprendizaje de cada niño, gestionado y financiado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Abarca las enseñanzas de infantil de tres a cinco años y primaria desde primero a sexto.

Instalaciones como pabellón, biblioteca, comedor… etc.

Contamos con un horario que para llevarlo a cabo seguimos la normativa de horas mínimas y es establecido para primaria desde las 9:00h hasta las 2:00h este será informado a las familias, además de poder encontrar más información en nuestro blog sobre estos horarios tanto infantil como primaria (https://acortar.link/Z2kLYL).

En las entradas-salidas evitaremos que se mezclen todos los grupos, así habrá orden, sin embargo, contaremos con una radio en la cual habrá música que sea del gusto del alumnado.

Aulas

-Se contarán con unas normas de convivencia las cuales tendrán que respetarlas el alumnado y profesorado.

-El alumnado tendrá que permanecer en clase hasta el cambio de hora (a no ser que tenga que salir por alguna razón), es decir los cambios de clase se harán en la hora puntual.

-En las aulas se quedarán recogidos los documentos del alumno que tenga que salir de clase.

-Las faltas de asistencia o retrasos serán transmitidos por i-pasen.

Entradas y salidas

-Las familias no deberán acompañar al alumno o alumna hasta la misma clase ya que para eso hay una organización de entrada, en la cual los profesores deberán esperar a su grupo para entrar y salir.

-Obligación del maestro o maestra de esperar al alumnado en la entrada hasta entrar en la clase, y al igual en la salida hasta que lleguen los padres.

-Los días que haga mal tiempo el alumnado podrá acceder solo a las instalaciones.

-El aula se deberá dejar ordenada, es decir de la misma forma que se encontró ese día al llegar.

-Todo menor deberá ser recogido por sus padres o tutor legal a no ser que estos presenten una justificación o documento.

Recreos

-Al recreo todos deberán salir a la hora que se les indica al correspondiente patio, a no ser que tengan que quedarse en el aula de convivencia u otro sitio una vez justificado.

-Cada maestra o maestro deberá estar en la zona que esté su grupo, así velando por la seguridad.

-Se deberá respetar la limpieza para ello cuentan con unas papeleras.

-Si en el recreo hay algún conflicto el maestro o la maestra deberá mediar con la situación.

-Radio: en nuestro colegio contamos con una radio en la que pueden participar todo el alumnado que lo desee para notificar algo importante o añadir la música que sea de su gusto.

Logo y agenda del centro

El logo del colegio refleja como el nombre indica, unos pasos, ya que queremos darle importancia a la enseñanza y el aprendizaje que les aportamos en el centro y que marcará pra toda su vida.

En nuestro centro contamos con una agenda escolar para todo nuestro alumnado gratuita para que pueda ser utilizada y organizarse. Ésta la modificamos cada año.

Secretaria:

De 10,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

AMPA

OBJETIVOS:

La Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) tiene por objeto la cooperación activa de los padres con el Colegio. Es el cauce eficaz y solidario de colaboración con el Centro.

Para cumplir sus fines, la Asociación realiza las siguientes actividades:

Asistir a los padres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.

Promover la participación e implicación de los padres en la educación de sus hijos.

Organizar actividades servicios de tipo asistencial, educativo, cultural, recreativo y de previsión para los padres.

Colaborar en las actividades del Centro.

La Junta Directiva de la Asociación, conjuntamente con el Equipo Directivo, programa las actividades del AMPA para cada curso escolar. Es elegida en Asamblea General, y se estructura en diversas Vocalías que hacen posible la realización de los objetivos y actividades: Formación, Seguros y Actos festivos.

JUNTA DIRECTIVA DEL AMPA PRIMEROS PASOS:

La Junta Directiva de la Asociación, conjuntamente con el Equipo Directivo, programa las actividades del AMPA para cada curso escolar. Es elegida en Asamblea General, y se estructura en diversas Vocalías que hacen posible la realización de los objetivos y actividades: Formación, Seguros y Actos festivos.

La Junta Directiva está formada actualmente por:

– Presidente:

Familia Liébana Parras: Tomás/Mari Loli

– Vocales:

Sres. de Hergueta Jiménez: Cecilia/ Eufrasio

Sres. de Conde Estrella: Laura/Raúl

Sres. de Sánchez Balius: Óscar/Mayte.

Sres. de Ortiz González: Fernando /María.

Sres. de Checa Montes: Roberto/Alejandro

SEGURO ESCOLAR:

Se trata de un seguro de accidentes que ha de tener suscrito todo centro escolar y que cubre “cualquier accidente sufrido por los alumnos del centro, tanto en sus instalaciones, como “in itinere”, es decir, los producidos durante el trayecto de entrada y salida del Colegio.

Al tratarse de un seguro de accidentes, esta Asociación considera que su pago debe ser obligatorio para todos los alumnos del centro, independientemente de que sea o no asociado o que la familia tenga contratado cualquier otro seguro privado.

Su cobro es anual y por alumno, asciende a 15 €.

Este seguro lo tenemos suscrito con GENERALI y tiene concertada la asistencia en la clínica CRISTO REY, la cual está ubicada muy cerca del Colegio.

CUOTA AMPA:

Se trata de una cuota para todas las familias asociadas a la A.M.P.A. del Colegio, cuyo pago es anual.

Su importe actual es de 15,00 € por trimestre y familia, independientemente del número de hijos matriculados en el Colegio.

Plan de convivencia

(Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.)

En esta página se recoge el plan de convivencia, normas de convivencia, incumplimiento de las normas de convivencia y reclamaciones.

Artículo 22. El plan de convivencia.

1. El plan de convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.

b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título.

c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro, a que se refiere el artículo 23.

e) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

f) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

g) Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. El plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

Normas de convivencia:

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 29. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los centros, a que se refiere el artículo 21, incluirá normas de convivencia.

2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 30. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3. Las correcciones y las medidas disciplinarias a las que se refieren los artículos 34 y 37, solo serán de aplicación al alumnado de educación primaria.

Artículo 34. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a), se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

PRIMEROS PASOS ESCUELA INFANTIL

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 33, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 23, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 35. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté en el aula.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:

a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

PRIMEROS PASOS ESCUELA INFANTIL

d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3.ª Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.

Artículo 36. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 37. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del

agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 38. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Artículo 39. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 37.1 de este Reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 40. Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.